

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 12 DE 2021

(27 OCT 2021)

Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y de sus facultades legales, en especial las que les confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, Sentencia C-220 de 1997, los artículos 2, 6 y 9 literal d) y f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21, numeral 6 y artículo 29 numeral 12 del Acuerdo 13 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997, señaló que " [...] la Corte considera que el legislador, no incluyó tácitamente, como equivocadamente lo ha interpretado el gobierno, a las universidades del Estado dentro del grupo de las instituciones que ordena asimilar, para efectos presupuestales, a los establecimientos públicos, con lo que hubiera incurrido en una clara violación del artículo 69 de la Constitución, motivo por el cual procederá a declarar la constitucionalidad condicionada del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, norma impugnada, en el entendido de que sus disposiciones no son aplicables a dichas instituciones, las cuales están supeditadas a un régimen especial contenido actualmente en la Ley 30 de 1992 y en lo relativo al régimen presupuestal, se sujetan a esas normas y a aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía consagrada para las universidades del Estado".

Que de forma complementaria, la sentencia aclara que "[...] la categoría de entes universitarios autónomos creada por el legislador a través de la Ley 30 de 1992, no fue incluida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo que no impide que el legislador, en desarrollo de las competencias que le son propias, pueda producir normas orgánicas de presupuesto aplicables a las universidades del estado, siempre y cuando con sus decisiones no desvirtúe su condición de órganos autónomos dotados de esa condición por el constituyente. Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica del presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía."

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse, ...elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan...".

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 6 establece: "Aprobar el presupuesto de la institución."

Que el mismo Acuerdo en su artículo 29 numeral 12, establece dentro de las funciones del rector, presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Institución, y ejecutarlo una vez sea expedido.

Que el Acuerdo 07 del 24 de julio del 2013, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 8, numeral 2 Capítulo II Sistema Presupuestal, establece: "Acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos. Este Acuerdo será expedido por el Consejo Superior Universitario. Será el instrumento presupuestal y orientador, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, programas funcionales, estrategias, planes y proyectos del Plan de Desarrollo Institucional, que contiene los ingresos y gastos de funcionamiento como los de inversión".

Que en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria Orgánica 040 de 2020 emitida por la Contraloría General de República por el cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo integrado de Clasificación Presupuestal, la Universidad Militar Nueva Granada, realizó la homologación de los rubros presupuestales definidos y discriminados en la Resolución 0866 de 2013 a la nueva clasificación del Catálogo de Cuentas de Presupuesto.

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, toda vez que posibilita la materialización de las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional, Plan Rectoral y Plan de Acción General, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2022, discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO DEL INGRESO	2022
Ingresos	282.016.211.137
Ingresos Corrientes	197.918.149.592
Ingresos no tributarios	197.918.149.592
Tasas y derechos administrativos	154.644.118.398
Servicios de educación superior (Terciaria)	153.131.422.433
Nivel pregrado	127.248.723.465
Inscripciones - Pregrado	835.947.000
Inscripciones - Programas Pregrado	833.035.000
Inscripciones - Programas de Tecnología	2.912.000
Derechos de grado -Pregrado	1.349.095.700
Derechos de grado Programas-Pregrado	1.314.749.000
Derechos de grado - Programas Tecnología	34.346.700
Matrículas - Pregrado	124.306.830.765
Matrículas - Programas Pregrado	124.106.996.705
Matrículas - Programas Tecnología	199.834.060
Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	756.850.000
Nivel posgrado	25.882.698.968
Inscripciones - Posgrado	1.079.390.000
Derechos de grado - Posgrado	1.034.768.000
Matrículas - Posgrado	23.765.380.968
Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	3.160.000
Derechos complementarios asociados a la educación	1.512.695.965
Venta de bienes y servicios	5.151.964.625
Ventas de establecimientos de mercado	5.151.964.625
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y e.)	2.000.000
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios	94.363.500
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.084.000.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.971.601.125
Transferencias corrientes	38.122.066.569
Transferencias de otras entidades del gobierno general	38.122.066.569
Aportes Nación	35.122.066.569
Ley 30 Artículo 86 - Presupuesto Base	24.078.506.529
Descuento por Voto Matrículas	11.043.560.041
Devolución IVA- instituciones de educación superior	3.000.000.000
Recursos de capital	84.098.061.545
Rendimientos financieros	800.000.000
Recursos del balance	80.000.000.000
Superávit fiscal (Disponible inicial)	80.000.000.000
Reintegros y otros recursos no apropiados	130.000.000
Reintegros	50.000.000
Recursos no apropiados (Otros Ingresos)	80.000.000
Otros recursos de capital	3.168.061.545

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2022, discriminado de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	2.022
Gastos	282.016.211.137
Funcionamiento	238.000.170.597
Gastos de personal	175.894.499.555
Planta de personal permanente	128.366.156.103
Personal supernumerario y planta temporal	47.528.343.452
Adquisición de bienes y servicios	54.905.621.497
Adquisición de activos no financieros	4.082.410.272
Activos fijos	4.082.410.272
Maquinaria y equipo	1.293.508.553
Otros activos fijos	390.448.240
Otros objetos valiosos	2.358.455.479
Adquisiciones diferentes de activos	50.823.211.225
Materiales y suministros	6.509.433.710
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y E.)	6.509.433.710
Adquisición de servicios	44.313.777.515
Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas	2.634.814.939
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios	5.231.901.914
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	23.263.632.071
Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.183.428.591
Transferencias corrientes	5.330.049.545
A organizaciones nacionales	627.835.564
Membresías, afiliaciones y cuotas de sostenimiento	627.835.564
A entidades del gobierno	454.675.000
A otras entidades del gobierno general	454.675.000
Apoyo para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación o EX.	454.675.000
Prestaciones para cubrir riesgos sociales	2.470.830.928
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	2.470.830.928
Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	2.470.830.928
A los hogares diferentes de prestaciones sociales	326.708.053
Apoyo socioeconómico a estudiantes	326.708.053
Sentencias y conciliaciones	1.650.000.000
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.750.000.000
Impuestos	1.220.000.000
Contribuciones	530.000.000
Cuota de fiscalización y auditaje	530.000.000

Objeto del Gasto	2.022
Gastos	282.016.211.137
Inversión	43.936.040.548
Gastos de personal	3.616.017.061
Planta de personal permanente	2.081.000.000
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.081.000.000
Prestaciones sociales	2.081.000.000
Estímulos a los empleados del Estado	2.081.000.000
Personal supernumerario y planta temporal	1.535.017.061
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.535.017.061
Prestaciones sociales	1.535.017.061
Estímulos a los empleados del Estado	1.535.017.061
Adquisición de bienes y servicios	28.874.178.271
Adquisición de activos no financieros	6.413.067.687
Activos fijos	6.413.067.687
Edificaciones y estructuras	2.096.429.998
Edificaciones distintas a viviendas	2.096.429.998
Edificios educativos	2.096.429.998
Maquinaria y equipo	4.316.637.689
Maquinaria para usos especiales	4.316.637.689
Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	4.316.637.689
Adquisiciones diferentes de activos	22.461.110.584
Materiales y suministros	1.186.486.450
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y E.)	1.186.486.450
Adquisición de servicios	21.274.624.134
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	261.760.200
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.830.533.560
Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.888.360.374
Viajes de los funcionarios en comisión	293.970.000
Transferencias corrientes	11.445.845.208
A organizaciones nacionales	59.557.500
A otras organizaciones nacionales	59.557.500
Distintos a membresías	59.557.500
A entidades del gobierno	5.989.107.040
Sistema General de Participaciones	5.989.107.040
Participación para educación	5.989.107.040
Calidad	5.989.107.040
A los hogares diferentes de prestaciones sociales	5.397.180.668
Apoyo socioeconómico a estudiantes	5.397.180.668

ARTÍCULO ERCERO. El Plan de Adquisiciones de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan de Acción General; el Plan de Adquisiciones se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

Parágrafo Primero: Las modificaciones por los diferentes conceptos que no superen el valor de doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV (por ítem) serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

Parágrafo Segundo: El Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de personal que se requieran para el pago de la nómina, parafiscales y seguridad social, así mismo los que se requieran para el apoyo a la academia en docencia y extensión contra costeo.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Rector de la Universidad para que realice mediante resolución la adición presupuestal de los intereses que genere los recursos de la Nación para su respectiva ejecución, y presentará en el siguiente Consejo programado las adiciones para ser ratificadas por el mismo.

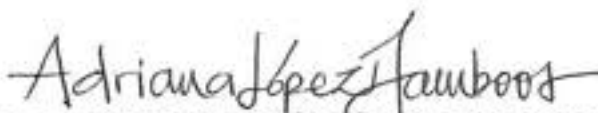
ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Rector de la Universidad, para que realice mediante resolución las adiciones presupuestales de los recursos de la Nación que sean notificados después del último Consejo Superior de la vigencia 2021 y posteriormente presentará un informe en el primer Consejo programado de la siguiente vigencia fiscal, con el fin de informar su apropiación y destinación.

ARTÍCULO QUINTO. Teniendo en cuenta que el aporte a la base presupuestal por parte del Estado para la Universidad es inferior al 8,54% del presupuesto total de cada vigencia, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente, por lo cual el resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluidos los recursos no ejecutados del Plan de Acción General, se constituyen como parte del portafolio de inversiones financieras y harán parte de la base del presupuesto para financiar la siguiente vigencia, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto Presupuestal y Financiero.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 OCT 2021



Doctora ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Delegada del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y
Presidenta encargada de la Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2021



Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario Consejo Superior Universitario